



ACUERDO No. CSJSAA17-3260
viernes, 03 de febrero de 2017

“Por medio del cual se ordena el traslado temporal de dos empleados al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.”

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo 7°, establece *“Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año. ...”*

Mediante Acuerdo 2583 de 12 de septiembre de 2014 de la extinta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se incorporó al Sistema Acusatorio Penal, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bucaramanga.

El Acuerdo No. **PSAA05-3207** de 2005, en su artículo Séptimo, establece: *“A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.”*

En atención a lo anterior y en razón al incremento en cinco juzgados del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario el traslado temporal de los cargos de sustanciador y citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar el traslado temporal de los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal, a partir del Quince(15) de Febrero de 2017, por el por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo Segundo: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, y al Juzgado Segundo Penal de Circuito de Conocimiento de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de Febrero de 2017

ARMANDO ELIÉCER RAMÍREZ PRIETO
Presidente